



**CONSEJO FEDERAL DEL FUTBOL**  
**BOLETIN N° 542**

Sesión celebrada el día Jueves 13 de Noviembre de 2.008.

**MIEMBROS PRESENTES:** Sr. Alvaro M. Castro (Presidente Ejecutivo); Sr. Gustavo Ceresa (Vicepresidente 1°); Sr. Bartolomé Esteban Abdala (Vicepresidente 2° y Jurisdicción Cuyo Capitalinas); Ing. Alfredo O. Derito (Secretario General); Dr. José R. Pierángeli (Prosecretario); Cdor. Daniel Pizzorno (Vocal); Sr. Hugo A. Molina (Vocal); Sr. Norberto E. Simón (Vocal); Sr. Luís A. Soprani (Vocal); Darío Ranco (Vocal); Dr. Daniel R. Costoya (Jurisdicción Bonaerense Capitalina); Juan José Bruno (Jurisdicción Bonaerense "A"); Sr. José Alberto Solanilla (Jurisdicción Bonaerense "B"); Sr. Aldo Daher (Jurisdicción Bonaerense "C"); Sr. Raúl Sabanés (Jurisdicción Cuyo Interior); Sr. Héctor Olivera (Jurisdicción Centro Capitalinas); Sr. Carlos Airaldi (Jurisdicción Centro Interior); Sr. Angel Gigli (Jurisdicción Litoral Capitalinas); Sr. Omar Chiarelli (Jurisdicción Litoral Interior); Sr. Pablo Parodi (Jurisdicción Litoral Interior); Sr. Gustavo López (Jurisdicción Mesopotámica Capitalinas); Sr. Juan Carlos Rossberg (Jurisdicción Mesopotámica Interior); Dr. Julio Larrocca (Jurisdicción Mesopotámica Interior); Sr. Orlando Godoy (Jurisdicción Norte Capitalinas); Sr. Maximiliano Bravo (Jurisdicción Norte Interior); Sr. Javier Treuque (Jurisdicción Sur Capitalinas); Sr. Jesús Reynoso (Jurisdicción Sur Interior); Dr. Jorge Fernández (Asesor Letrado); Sr. José A. Camino (Presidente Honorario); Sr. Héctor Guzzo (Presidente Club Gimnasia y Esgrima – Mendoza).

**MIEMBROS AUSENTES:** Sr. Leandro Lamberti (Presidente Club Unión – Rafaela); y, Jorge A. Etchegoyen (Presidente Club Huracán – Tres Arroyos); todos con aviso.

**INVITADOS:** Encontrándose presentes en el recinto los Sres. Abel Martínez Garbino (Presidente Liga de Fútbol de Gualaguaychú); Daniel Borges (Delegado Club Huracán de Tres Arroyos); Alfredo Iriart (Presidente Liga Partido de la Costa); Fabián Romero (Gerente Liga San Jorge); Alberto Sarfson; Raúl Lettieri (Asesores); Pedro Benedetto (Comisión Estadios AFA), se los invita a presenciar la reunión.

Siendo las 17,05 horas dio comienzo la sesión presidida por el señor Alvaro M. Castro (Presidente Ejecutivo), actuando en la Secretaría el Ing. Alfredo O. Derito (Secretario General).

**APROBACION DE PODERES – INCORPORACION (art. 26° del Reglamento del Consejo Federal) – SU CONSIDERACION**  
(Expte. N° 7.946)

Atento el inicio de un nuevo período de sesiones del Cuerpo y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 26° del Reglamento del Consejo Federal, corresponde a sus propios miembros considerar los poderes de los señores Representantes que se incorporan a su seno.

En tal sentido, oportunamente por Secretaría se procedió a la revisión de los poderes invocados por cada uno de los Representantes electos, los que en su totalidad reunieron los presupuestos establecidos en el Art. 36°, inc. b, del Estatuto de la Asociación del Fútbol Argentino (ser Presidente o Vicepresidente de Liga o de Federación reconocida).

En consecuencia, es que habiéndose sometido los referidos poderes a la consideración del Cuerpo son aprobados por unanimidad; acto seguido, el Señor Alvaro M. Castro (Presidente Ejecutivo) les da la bienvenida a los señores Representantes que se incorporan, deseándoles el mayor éxito en la tarea que deberán desarrollar.

**ELECCION VICEPRESIDENTE 2° DEL CONSEJO FEDERAL (para cubrir el período del 25 de Octubre de 2.008 al 25 de Octubre de 2009) – SU ELECCIÓN (art. 21°, inc. d, del Reglamento del Consejo Federal)**  
(Expte. N° 7.946)

Atento a haber quedado constituido el Cuerpo de conformidad con las disposiciones estatutarias vigentes y en un todo de acuerdo con lo normado en el Art. 21° inc. d, del Reglamento del Consejo Federal, solicita la palabra el Sr. Juan Carlos Rossberg (Jurisdicción

Mesopotámica Interior), para manifestar que los señores Representantes que componen el cuerpo reúnen las cualidades suficientes para ocupar el cargo en cuestión, pero cree oportuno que tal designación debe recaer en un miembro de las Ligas Capitalinas, en tal sentido hace moción para que el señor Bartolomé E. Abdala (Jurisdicción Cuyo Capitalinas), ocupe dicho cargo, moción que es apoyada y en consecuencia es aprobada por unanimidad.

ACTA SESION ANTERIOR – ORDENES DE PAGO

Puestas a consideración, son aprobadas.

CLUB AT. CENTRAL CORDOBA (Liga Santiagueña de Fútbol) – SITUACION JUGADOR HUGO MARTIN ASENCIO

(Expte. N° 7945)

DESPACHO N° 11635

Art. 1° - DAR DE BAJA de la Lista de Buena del CLUB ATLETICO CENTRAL CORDOBA, participante en el Torneo Argentino 2008/09, Categoría "A", al jugador HUGO MARTIN ASENCIO (D.N.I. N° 29.280.274), de conformidad con los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente resolución

Art. 2° - Comuníquese a la Liga Santiagueña de Fútbol; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

CLUB SP. BELGRANO (Liga Regional de Fútbol de San Francisco) – SITUACION JUGADOR ANDRES GERMAN BAILO

(Expte. N° 7947)

DESPACHO N° 11633

Art. 1° - AUTORIZAR la inscripción del jugador ANDRES GERMAN BAILO, en la LIGA REGIONAL DE FUTBOL SAN FRANCISCO, para su afiliado el CLUB SPORTIVO BELGRANO, a préstamo sin cargo y sin opción hasta la finalización del Torneo Argentino "B" 2008/09; todo ello, de conformidad con los fundamentos esgrimidos en los considerandos del presente dictamen.

Art. 2° - Por todo lo expuesto la Liga Regional de Fútbol San Francisco deberá proceder en consecuencia y habilitar al jugador en cuestión, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en los Puntos 24 y 28 del Reglamento del certamen; dejándose establecido que con relación a este último Punto 28, el Club Sportivo Belgrano deberá entregarle a su eventual rival una copia de la presente resolución.

Art. 3° - Comuníquese a la Liga Regional de Fútbol San Francisco (San Francisco – Córdoba); publíquese; y archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO – SITUACION JUGADOR FERNANDO GASTON VIQUEIRA

(Expte. N° 7949)

DESPACHO N° 11642

Art. 1° - Dejar sin efecto el Despacho N° 11.629, del 12 de Agosto de 2008, mediante el cual se sancionó y se declaró la pertenencia del jugador Fernando Gastón Viqueira (DNI N° 30.699.957) en favor del Club Los Andes, afiliado a la Liga Escobarenses de Fútbol (Escobar – Buenos Aires), en virtud de los nuevos elementos aportados por la Asociación del Fútbol Argentino.

Art. 2° - En razón de lo expuesto en el artículo que antecede corresponde dictaminar la pertenencia del jugador FERNANDO GASTON VIQUEIRA (DNI N° 30.699.957), en favor del CLUB ATLETICO ARGENTINO DE MERLO, afiliado a la Asociación del Fútbol Argentino; todo ello, de conformidad con los fundamentos vertidos en los considerandos del presente dictamen.

Art. 3° - Girar las actuaciones al Tribunal de Disciplina de la Asociación del Fútbol Argentino, a los fines que considere la sanción a aplicar al jugador, por su transgresión reglamentaria.

Art. 4° - Como consecuencia de ello la Liga Escobarenses de Fútbol deberá dar de baja de sus registros toda inscripción que del jugador Fernando Gastón Viqueira mantenga en sus registros en favor del Club Los Andes.

Art. 5° - Comuníquese a la Asociación del Fútbol Argentino y a la Liga Escobareense de Fútbol; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**LIGA PIRANENSE DE FUTBOL (Pirané – Formosa) – DOBLE INSCRIPCION JUGADOR MARIO RAUL FILIPPINI**

(Expte. N° 7953)

DESPACHO N° 11641

Art. 1° - Declarar al jugador MARIO RAUL FILIPPINI (DNI N° 28.531.745) de pertenencia del Club 13 de Junio, afiliado a la Liga Piranense de Fútbol, de conformidad con lo manifestado en los considerandos del presente dictamen.

Art. 2° - La Liga Clorindense de Fútbol (Clorinda – Formosa) deberá dar de baja toda inscripción que del jugador mantenga en sus registros en favor del Club 9 de Julio.

Art. 3° - Solicitar a la Liga Paraguaya de Fútbol, por conducto de la Asociación del Fútbol Argentino, tenga a bien informar en que condiciones inscribió al jugador Mario Raúl Filippini en sus registros y la situación reglamentaria actual en la que se encuentra el mismo.

Art. 4° - Sancionar al jugador MARIO RAUL FILIPPINI con la pena de TRES –3- MESES DE SUSPENSION por su infracción a los Artículos 5°, inc. 2; y, 9°, inc. 1, del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la Federation Internationale de Football Association (F.I.F.A.), resultando pasible de la aplicación de los Arts. 1° y 23° del Reglamento de Transferencias Interligas (doble inscripción) y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24° del mismo texto normativo, sanción que deberá computarse a partir de la fecha de recepción de la presente resolución en la Liga Piranense de Fútbol (Pirané - Formosa).

Art. 5° - Comuníquese a la Liga Piranense de Fútbol y Clorindense de Fútbol; como así también, a la Asociación del Fútbol Argentino atento lo dispuesto en el Art. 3° de la presente Resolución; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**LIGA RAFAELINA DE FUTBOL (Rafaela – Santa Fe) – SITUACION JUGADOR FERNANDO SEBASTIAN TOME**

(Expte. N° 7954)

DESPACHO N° 11634)

Art. 1° - AUTORIZAR la inscripción del jugador FERNANDO SEBASTIAN TOME, en la LIGA RAFAELINA DE FUTBOL (Rafaela – Santa Fe), en favor de su afiliado el CLUB SPORTIVO BEN HUR, participante en el Torneo Argentino 2008/09 Categoría "A", de conformidad con los fundamentos esgrimidos en los considerandos del presente dictamen.

Art. 2° - Por todo lo expuesto la Liga Rafaelina de Fútbol deberá proceder en consecuencia y habilitar al jugador en cuestión, para su participación en el citado torneo.

Art. 3° - El Club Sportivo Ben Hur deberá entregarle a su eventual rival una copia de la presente resolución, a los fines de evitar ulteriores reclamos.

Art. 4° - Comuníquese a la Liga Rafaelina de Fútbol; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**LIGA REGIONAL OBEREÑA DE FUTBOL (Oberá – Misiones) – SITUACION JUGADOR JORGE GUSTAVO FUCHS**

(Expte. N° 7955)

DESPACHO N° 11643

Art. 1° - Declarar al jugador JORGE GUSTAVO FUCHS (DNI N° 34.002.528) de pertenencia del CLUB ATLETICO OBERA, afiliado a la Liga Regional Obereña de Fútbol, en mérito a los fundamentos esgrimidos en los considerandos de la presente resolución.

Art. 2° - En concordancia con lo dispuesto en el artículo anterior la Asociación Rosarina de Fútbol deberá proceder a cancelar la inscripción que del jugador mantiene en sus registros en favor del Club Renato Cesarini.

Art. 3° - Comuníquese a la Liga Regional Obereña de Fútbol (Oberá – Misiones) y a la Asociación Rosarina de Fútbol (Rosario – Santa Fe); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

LIGA VENADENSE DE FUTBOL (Venado Tuerto – Santa Fe) – DOBLE INSCRIPCION JUGADOR FRANCO OMAR HELEG

(Expte. N° 7957)

DESPACHO N° 11644

Art. 1° - Declarar al jugador FRANCO OMAR HELEG (DNI N° 27.419.927) de pertenencia del Club Atlético y Social, afiliado a la Liga de Fútbol de Gral Villegas (Gral. Villegas – Bs. As.), de conformidad con lo manifestado en los considerandos del presente dictamen.

Art. 2° - La Liga Venadense de Fútbol deberá dar de baja toda inscripción que del jugador Franco Omar Heleg mantenga en sus registros en favor del Club Pro Educación Física Matienzo.

Art. 3° - Con relación a la sanción a aplicar al jugador Franco Omar Heleg por su transgresión a los Arts. 1° y 23° del R.T.I. (doble inscripción), corresponde graduarla en tres -3- meses de suspensión, la que deberá computarse a partir de la fecha en que el jugador fue inhabilitado por la Liga de Fútbol de Gral. Villegas, a nuestro requerimiento.

Art. 4° - Comuníquese a la Liga Venadense de Fútbol (Venado Tuerto – Santa Fe); y, de Fútbol Gral. Villegas (Gral. Villegas – Bs. As.); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

LIGA ANTEÑA DE FUTBOL (Joaquín V. González – Salta) – AMPLIACION DE SU JURISDICCION DEPORTIVA SOBRE LA LOCALIDAD DE CAMPO GALLO

DESPACHO N° 11632

Art. 1° - Ampliar la jurisdicción deportiva de la LIGA ANTEÑA DE FUTBOL (Joaquín V. González - Salta) sobre la Localidad de CAMPO GALLO, del Departamento Alberdi, de la Provincia de Santiago del Estero, en mérito a los fundamentos esgrimidos en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Dejar establecido que a partir de la fecha del presente dictamen la Liga Antaña de Fútbol podrá acordar afiliación a las instituciones que tengan su asiento en dicha Localidad, debiendo estas dar cumplimiento a los requisitos internos establecidos en el Estatuto y Reglamento de la citada Liga, que regulan la materia.

Art. 3° - A partir de la fecha del presente dictamen la jurisdicción de la Liga Antaña de Fútbol, queda así constituida:

- El Departamento Anta, de la Provincia de Salta;
- La Localidad de El Túnel (Depto. Metán) de la Provincia de Salta;
- La Localidad de Taco Pozo (Depto. Almirante Brown) de la Provincia del Chaco;
- La Localidad de Monte Quemado (Depto. Copo) de la Provincia de Sgo. Estero); y,
- La Localidad de Campo Gallo (Depto. Alberdi) de la Provincia de Santiago del Estero.

Art. 4° - Comuníquese a la Liga Antaña de Fútbol (Joaquín V. González – Salta); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

LIGA ZARATEÑA DE FUTBOL (Zarate – Bs. As.) – AMPLIACION DE SU JURISDICCION DEPORTIVA SOBRE LAS LOCALIDADES DE PAVON, PARADA LA LATA Y DIEGO GAYNOR

DESPACHO N° 11636

Art. 1° - Ampliar la jurisdicción deportiva de la LIGA ZARATEÑA DE FUTBOL (Zárate – Buenos Aires) sobre las Localidades de Pavón; Parada La Lata; y, Diego Gaynor, todas del Partido Exaltación de la Cruz de la Provincia de Buenos Aires, en mérito a los fundamentos esgrimidos en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Dejar establecido que a partir de la fecha del presente dictamen la Liga Zarateña de Fútbol podrá acordar afiliación al a toda institución con asiento en la Localidades mencionadas, debiendo las mismas (instituciones) dar cumplimiento a los requisitos internos establecidos en el Estatuto y Reglamento de la Liga Zarateña de Fútbol, que regulan la materia.

Art. 3° - A partir de la fecha del presente dictamen la jurisdicción de la Liga Zarateña de Fútbol (Zárate – Buenos Aires), queda así constituida:

El Partido de ZARATE; y,

- Las Localidades de CAPILLA DEL SEÑOR; PARADA ROBLES; PAVON; PARADA LA LATA; y, DIEGO GAYNOR del Partido de EXALTACION DE LA CRUZ.

Art. 4° - Comuníquese; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**TORNEO NACIONAL DE FUTSAL 2008 – MODIFICACION SEDE ETAPA FINAL**

**DESPACHO N° 11637**

Art. 1° - Modificar la sede de la Etapa Final del Primer Torneo Nacional de Futsal, a realizarse entre el 01 y 07/12/2008, otorgándosele la misma a la Liga Sanluiseña de Fútbol en reemplazo de la Liga Formoseña de Fútbol, conforme a los fundamentos vertidos en la presente resolución.

Art. 2° - Comuníquese; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**TORNEO NACIONAL DE LIGAS CLASE 1993 – MODIFICACION SEDE ETAPA FINAL**

**DESPACHO N° 11638**

Art. 1° - Modificar el lugar de disputa de la Etapa Final del Torneo Nacional de Ligas Clase 1993 a realizarse entre el 08 y 12/12/2008, otorgándosele la misma a la Provincia del Chaco y en sedes a determinar oportunamente, en reemplazo de la Ciudad de Buenos Aires, conforme a los fundamentos vertidos en la presente resolución

Art. 2° - Comuníquese; publíquese; y, archívese.-

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**LIGA MARPLATENSE DE FUTBOL (Mar del Plata – Bs. As.) – SE AUTORIZA REEMPLAZO DEL JUGADOR MANUEL ALEJANDRO MADRID EN LA LISTA DE BUENA DEL TORNEO ARGENTINO “A” 2008/09 DEL CLUB ALVARADO**

**DESPACHO N° 11640**

Art. 1° - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al CLUB ATLETICO ALVARADO (Liga Marplatense de Fútbol), a incorporar en la Lista de Buena Fe del TORNEO ARGENTINO 2.008/09, Categoría “A”, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador Manuel Alejandro Madrid, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

Art. 2° - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ –10- días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club comunicar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

Art. 3° - El jugador reemplazante debe desempeñarse, habitualmente, en la misma línea que el jugador reemplazo; es decir, arquero; defensor; mediocampista o delantero.

Art. 4° - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Argentino 2.008/09, Categoría “A”.

Art. 5° - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo Argentino 2.008/09, Categoría “A”.

Art. 6° - El Club Atlético Alvarado deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

Art. 7° - Comuníquese a la Liga Marplatense de Fútbol; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

COMISIONES INTERNAS – DESIGNACIONES EFECTUADAS POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO (Art. 46° del Reglamento del Consejo Federal)

(Expte. N° 6153)

DESPACHO N° 11639

Comisión de Afiliaciones, Reglamento e Interpretación: Dr. Daniel Rubén Costoya (Representante Jurisdicción Bonaerense Capitalina); Arq. Gustavo López (Representante Jurisdicción Mesopotámica Capitalina); Sr. Angel Gigli (Representante Jurisdicción Litoral Capitalinas); Sr. Hugo Molina (Vocal); y, Sr. Alberto I. Pérez (Asambleísta);

Comisión de Torneos: Sr. José A. Solanilla (Representante Jurisdicción Bonaerense Interior); Arq. Gustavo López (Representante Jurisdicción Mesopotámica Capitalinas); Sr. Jesús Reinoso (Representante Jurisdicción Sur Interior); Sr. Luis Alberto Sopranzi (Vocal) y, Sr. Juan C. Mosqueda (Asambleísta);

Comisión de Investigación y Vigilancia: Sr. Aldo Daher (Representante Jurisdicción Bonaerense Interior); Sr. Juan C. Rossberg (Representante Jurisdicción Mesopotámica Interior); Sr. Omar Chiarelli (Representante Jurisdicción Litoral Interior); Sr. Darío Ranco (Vocal); y, Sr. Daniel Guzmán (Asambleísta);

Comisión de Estadios: Sr. Maximiliano Bravo (Representante Jurisdicción Norte Interior); Sr. Carlos Airaldi (Representante Jurisdicción Centro Interior); Sr. Orlando Godoy (Representante Jurisdicción Norte Capitalina); Dr. José Raúl Pierángeli (Prosecretario); y, Sr. Cesarino Alessandri (Asambleísta);

Comisión de Hacienda y Control Administrativo: Cdor. Bartolomé Abdala (Representante Jurisdicción Cuyo Capitalinas); Sr. Aldo Daher (Representante Jurisdicción Bonaerense Interior); Dr. Julio Larrocca (Representante Jurisdicción Mesopotámica Interior); Cdor. Daniel Pizzorno (Vocal); y, Sr. Raúl Cámpoli (Asambleísta);

Comisión Arbitral: Sr. Juan J. Bruno (Representante Jurisdicción Bonaerense Interior); Sr. Héctor Olivera (Representante Jurisdicción Centro Capitalinas); Sr. Pablo Parodi (Jurisdicción Litoral Interior); Sr. Jesús Reinoso (Representante Jurisdicción Sur Interior); y, Sr. Jorge Salazar (Asambleísta);

Comisión Fútbol Infanto Juvenil: Sr. Javier Treuque (Representante Jurisdicción Sur Capitalinas); Sr. Raúl Sabanés (Representante Jurisdicción Cuyo Interior); Dr. Julio Larrocca (Representante Jurisdicción Mesopotámica Interior); Sr. Norberto Simón (Vocal); y, Sr. Eduardo Barucco (Asambleísta).-

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

COMISION DE FUTSAL – INFORME

El Ingeniero Alfredo Derito (Secretario General) informa a los señores Representantes que la Comisión que integra ha venido trabajando para concretar la realización de la Etapa Final del Torneo Nacional de Futsal, la que en primera instancia se iba a realizar en la Ciudad de Formosa, situación que lamentablemente no pudo concretarse lo que motivó que la Comisión nominara a la Ciudad de San Luis como sede para la disputa de la citada etapa en el mes de Diciembre del corriente año. Entre otros aspectos da cuenta que aún falta la comunicación del nombre del equipo clasificado por la Provincia de Misiones, con el que se completará el décimo segundo equipo que disputará la Etapa Final, de donde el ganador obtendrá una plaza para la disputa de la Copa Libertadores de América de Futsal.

En lo relacionado con la parte organizativa hace mención que la Liga Sanluiseña de Fútbol se hará cargo del alojamiento y las comidas de las delegaciones, las que disputarán sus encuentros en los Estadios denominados “Ave Fénix” y “A.S.E.B.A.”, con la televisación por la señal de Fox Sport. Por último, da cuenta que existe la posibilidad de contar con los equipos de Futsal representativos de los Clubs Atlético Boca Juniors y River Plate, los que disputarán encuentros entre ellos fuera del certamen aludido.

COMISION DE FUTBOL INFANTO JUVENIL – INFORME  
INFORME N° 28

El día miércoles 12 de noviembre de 2008 se reúne la Comisión de Fútbol, Infanto Juvenil, integrada por el Sr. Javier Treuque (Representante Jurisdicción Sur), Dr. Julio C.

Larrocca (Representante Jurisdicción Mesopotámica), Sr. Norberto Simón (Vocal) y el Dr. Eduardo Barucco (Asambleísta), con la presencia del Sr. Gustavo Ceresa (Vicepresidente 1º) y el Ing. Alfredo Derito (Secretario General), con el objeto de conformar las zonas de la Etapa Final del Torneo Nacional de Ligas Clase 1993, Copa Argentina, a realizarse en la Provincia del Chaco (Despacho n° 11.638).

La Comisión lleva a conocimiento del Cuerpo que en la Etapa Final no participarán por razones de organización los tres (3) clubes de la AFA, tal como estaba aprobado en el Informe n° 26 del 30 de abril de presente año. Debido a ello es que se sugiere al Cuerpo otorgar a la Liga sede de la competencia (Liga Chaqueña de Fútbol) una (1) plaza para completar la cantidad de catorce (14) Selecciones participantes y conformarse las zonas de la siguiente manera:

**ZONA 1 – SEDE EN RESISTENCIA**

- COMODORO RIVADAVIA (Chubut)
- NECOCHEA (Buenos Aires)
- GUALEGUAYCHU (Entre Rios)

**ZONA 2 – SEDE EN RESISTENCIA**

- RIVADAVIA (Buenos Aires)
- SELECCIÓN DE CUYO (ACTUALMENTE EN DISPUTA)
- RESISTENCIA (Chaco)

**ZONA 3 – SEDE EN GRAL. JOSE DE SAN MARTIN**

- LOBOS (Buenos Aires)
- VALLE VIEJO (Catamarca)
- CASILDA (Santa Fe)
- POSADAS O PASO DE LOS LIBRES

**ZONA 4 – SEDE EN VILLA ANGELA**

- SAN PEDRO (Buenos Aires)
- TUCUMAN
- LAS BREÑAS (Chaco)
- CORDOBA

**-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-**

**COMISION DE TORNEOS – INFORME**

**INFORME N° 39**

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 11 días del mes de noviembre de dos mil ocho se reúne la Comisión de Torneos, conformada por los Sres. LUIS SOPRANZI (Vocal), JOSE SOLANILLA (Representante Jurisdicción Bonaerense), GUSTAVO LOPEZ (Representante Jurisdicción Mesopotámica), JESÚS REYNOSO (Representante Jurisdicción Sur), JUAN CARLOS MOSQUEDA (Asambleísta), con la presencia del Sr. ALVARO M. CASTRO (Presidente Ejecutivo), el Ing. ALFREDO DERITO (Secretario General) y ALBERTO SARFSON (Asesor); con el objeto de tratar temas para la organización del TORNEO DEL INTERIOR 2009, y a tales fines eleva a la consideración del cuerpo lo siguiente:

1. Habiéndose girado a esta Comisión nota de la Liga de Fútbol del Neuquen, en la que da cuenta que su afiliado el Club Villa Iris acordó con el Club Cipolletti (Liga Deportiva Confluencia), la utilización del estadio de este último para el Torneo del Interior 2009, la comisión aconseja no autorizar lo actuado por ambas instituciones por no estar contemplada en la reglamentación vigente.-
2. Se sugiere ratificar el plazo máximo para el día 20/11/08 para que las Ligas/Uniones Regionales/Federaciones comuniquen el nombre de los clubs que la representarán. En caso de no contar a ese fecha con los mismos, deberán ratificar o rectificar en la misma fecha citada y recepcionada en este Consejo Federal no mas allá del 30/11/08 por pieza postal con aviso de retorno su postulación y la cantidad de plazas con que participará, en forma fehaciente.
3. Se confirma como fecha de inicio del certamen el día domingo 25 de Enero de 2009.-

4. Se ratifica el punto 14 del informe n° 35 de la Comisión de Torneos, de fecha 25 de junio de 2008, y que se transcribe a continuación: “ A la fecha de realización del fixture del Torneo las Ligas que mantengan deudas con el Consejo Federal (por cualquier concepto) no serán incluidas en el certamen; además deberán demostrar de forma fehaciente haber organizado un torneo oficial de Liga en el año en curso según lo establecen las reglamentaciones del Consejo Federal, con todas sus obligaciones y resoluciones al respecto (seguros, aportes, cantidad de clubes, etc)”.

5. Se solicita al cuerpo facultar a la Mesa Ejecutiva para considerar la aprobación del Reglamento y Fixture del Torneo, a confeccionarse ambos en la reunión de Comisión que se citará oportunamente, a los fines de ser girados a los participantes antes de la próxima reunión del Cuerpo.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

## COMISION ARBITRAL – INFORME

### INFORME N° 11

En la ciudad de Buenos Aires a los 12 días del mes de noviembre de 2008, se reúne la Comisión Arbitral, integrada por los Sres. Jesús Reynoso (Representante Jurisdicción Sur), Jorge Salazar (Asambleísta), Héctor Olivera (Representante Jurisdicción Centro), Juan José Bruno (Representante Jurisdicción Bonaerense), Pablo Parodi (Representante Jurisdicción Litoral), con la presencia de los Sres. Alvaro M. Castro (Presidente Ejecutivo), y el Ing. Alfredo O. Derito (Secretario General).

Habiendo analizado la propuestas referidas a los árbitros de las distintas ligas afiliadas y los cursos de formación y preparación que dicta este Consejo Federal en distintas sede del país, y tomado conocimiento de algunas propuestas relacionadas con las futuras exigencias a cumplimentar por la ligas y sus respectivas Escuelas de Árbitros, se concluye en la necesidad de sugerir al cuerpo las siguientes consideraciones:

1º) Finalizar durante el año 2009 el curso de Instructores Arbitrales que actualmente que viene realizando por disposición del Consejo Federal.

2º) Participarán todos los que actualmente están haciendo el curso mas:

- a) los trece (13) que este año no pudieron participar por diversas razones, y a quienes se les invitará para que concurren.
- b) Invitar también a los Instructores que nunca participaron del curso, pero que durante el año 2008, están inscriptos y trabajando en alguna Liga. Asimismo deberán informar apellido, nombres y domicilio del Instructor, antes del 18/12/08, para cursar las invitaciones.
- c) Los que actualmente están haciendo el curso, mas los trece (13) que se mencionan en a), mas los que se mencionan en b), recibirán al final de curso del año 2009 (si aprueban), el diploma de “Instructores Regionales”.

3º) Instructores Regionales significa que podrá actuar en la región en que vivan. Cada región corresponderá a las mismas provincias que por Reglamento del Consejo Federal tiene establecido para la designación de los Asambleístas (siete regiones en todo el país).

4º) Cada Instructor podrá trabajar al mismo tiempo en tres (3) Ligas de la región en que viva, y solo en una (1) si lo hace fuera de la región de su domicilio.

5º) Quienes no hacen uso de la invitación que se señala en a) y b), perderán todos los derechos futuros y nada podrán reclamarle al Consejo Federal o a la AFA.

6º) Los diplomas no garantizan fuente de trabajo. Ni el Consejo Federal ni AFA pueden garantizarlo.

7º) El Consejo Federal se reserva el derecho de hacer nuevos cursos, solo cuando considere necesario hacerlos. De hacerlos, los mismos tendrán una duración mínima de tres (3) años, con quince (15) módulos mínimo y diez y ocho (18) máximo.

8º) Es deseo de esta Comisión de Árbitros que en el futuro, las Tablas de Méritos de las Ligas con Escuelas de Árbitros en funcionamiento, estén firmadas solamente por personas con el título de Instructores Regionales otorgado por este Consejo Federal, conjuntamente por las autoridades de la Liga que ya están establecidas por reglamento. Estimamos que la fecha ideal sería 1º de enero del año 2010 o 30 de junio del mismo año, pero entiende que eso debiera establecerlo la Comisión Nacional de Arbitrajes, cuando lo crea oportuno.

9º) Se adjunta copia de las fechas de los distintos cursos a desarrollarse en el año 2009, dictados este Consejo Federal.

Sin otro motivo es cuanto se informa.



-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-  
REGISTRO FEDERAL DE TECNICOS – INFORME

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 29 días del mes de Octubre de 2008, en tanto miembros designados por el Consejo Federal del Fútbol ante el REGISTRO FEDERAL DE TECNICOS en atención a que se llevará a cabo la primer reunión del año se eleva el presente a modo de detalle del cuadro de situación y de pormenorizado informe a los nuevos Consejeros para su divulgación ante las Ligas con enclave a las regiones que representan.

Es así que durante el transcurso del año en curso fueron disminuyendo las reuniones de este Registro por la intensidad de las propias de la Comisión Paritaria integrada por ATFA y la AFA, ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación que se encuentra renegociando el Convenio Colectivo de Trabajo vigente. Es del caso resaltar el status superior de la Comisión Paritaria sobre un Registro de contralor del pago de las obligaciones de la Obra Social de Técnicos con las obligadas al mismo por el Acuerdo celebrado entre dicha por ATFA/O.S.Tec y este Consejo Federal.

Sin perjuicio de ello, y amen de las disminución del ritmo de las reuniones del Registro resulta importante destacar que el flujo de pagos de los clubes afiliados a las Liga obligadas disminuyó en una forma preocupante habida cuenta de la vigencia del acuerdo antes nombrado y, consecuentemente, con una firmeza que permite la ejecutoriedad del mismo con las ya conocidas y desagradables consecuencias de ese incumplimiento.

En torno de la metodología implementada en los últimos años en cuanto a realizar Convenios de Pago para sanear las deudas devengadas por el incumplimiento de los clubes de las Ligas obligadas ya resolvió este Cuerpo el carácter extraordinario e irrepitable de esta herramienta que, demás está agregar, desnaturaliza la esencia de la obligación principal.

Es por ello que sugerimos a este cuerpo se invite a los clubes de las Ligas obligadas a regularizar las obligaciones pendientes a fin de no violentar el esquema vigente; esperando, al propio tiempo, que en el marco de la discusión paritaria se logre desafectar del Convenio Colectivo resultante a las Ligas del Interior de nuestro país cuya raigambre es el fomento del fútbol disciplinado pero en forma aficionada. Respecto de la práctica del fútbol en Torneos Nacionales, cuya práctica importa otorgar una semi o cuasi profesionalización de la misma ha merecido un contundente e inequívoco análisis tanto de la Asesoría Letrada como de este Cuerpo en integraciones anteriores. Sería de estricta justicia, en consecuencia, que la divisoria en cuanto a las obligaciones con Obras Sociales vuelva a encaminarse hacia el tipo práctica perseguida mas no por el hecho de formar parte de la constelación del fútbol organizado.

Es cuanto tenemos que informar.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

Luego de finalizar con el tratamiento del Orden del Día, por moción del Sr. Alvaro M. Castro (Presidente Ejecutivo), debidamente apoyada, el Cuerpo aprobó el tratamiento de los temas que a continuación se da cuenta

LIGA DE FUTBOL DE OLAVARRIA (Olavarría – Bs. As.) – DOBLE INSCRIPCION  
JUGADOR LORENZO EMILIO FERRARA

(Expte. N° 7956)

DESPACHO 11645

Art. 1° - Declarar al jugador LORENZO EMILIO FERRARA (DNI N° 33.984.945) de pertenencia del Club Estudiantes, afiliado a la Liga de Fútbol de Olavarría, de conformidad con lo manifestado en los considerandos del presente dictamen.

Art. 2° - En virtud de lo expuesto en el artículo precedente la Liga de Fútbol de Pergamino, deberá dar de baja toda inscripción que de dicho jugador mantenga en sus registros en favor del Club Douglas Haig.

Art. 3° - Sancionar al jugador LORENZO EMILIO FERRARA con la pena de TRES -3- MESES DE SUSPENSION por su infracción a los arts. 1° y 23° del Reglamento de

Transferencias Interligas (doble inscripción) y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24° del mismo texto normativo, sanción que deberá computarse a partir de la fecha de recepción de la presente resolución en la Liga de Fútbol de Olavarría.

Art. 4° - Comuníquese a la Liga de Fútbol de Olavarría (Olavarría – Bs. As.) y a la Liga de Fútbol de Pergamino (Pergamino – Bs. As.); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**BOLETIN OFICIAL CONSEJO FEDERAL – SU PUBLICACION EN LA PAGINA AFASISTEMAS.COM.AR**

Art. 1° - El Boletín Oficial y demás resoluciones adoptadas por el Consejo Federal serán publicadas en la página web “afasistemas.com.ar” quedando sin efecto la publicación en papel impreso y su posterior remisión a las Ligas afiliadas, éstas quedarán notificadas del contenido a partir de la cero (0) hora del día siguiente al de la publicación, asumiendo las Ligas afiliadas la responsabilidad por el ingreso a la página mencionada, no pudiendo alegar ignorancia en el caso de no hacerlo.

Art. 2° - Dicha modalidad de publicación entrará en vigencia a partir del 01 de Enero de 2009.

Art. 3° - La presente resolución no implica modificación ni derogación a la norma del Art. 44 del Reglamento General del Consejo Federal ni sus concordantes, las que mantienen su plena vigencia.

Art. 4° - Se encuentran exceptuados de la presente, manteniendo en consecuencia su actual forma de publicación, los fallos y resoluciones adoptadas por el Honorable Tribunal de Disciplina Deportiva del Interior.

Art. 5° - Comuníquese a las Ligas afiliadas; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

**RESTRICCION HORARIA PARA LA DISPUTA DE ENCUENTROS POR LOS TORNEOS ORGANIZADOS POR EL CONSEJO FEDERAL ENTRE LAS 11,00 Y LAS 17,10 HORAS DEL 12/11/08 AL 16/03/09**

DESPACHO N° 11647

(Exptes. 7945/47/50)

Art. 1° - Hacer extensiva para la disputa de los Torneos Argentino Categorías “A”; “B” 2008/09; y, Torneo del Interior 2009, la medida adoptada por la Asociación del Fútbol Argentino de fecha 04/11/08, publicada en el Boletín N° 4216 del 05/11/08, mediante la cual se dispuso: “Como medida tendiente a preservar la salud y la vida de los futbolistas, árbitros, cuerpos técnicos y público en general, con motivo de las altas temperaturas existentes durante la temporada estival, se acordó no autorizar la disputa de partidos de fútbol entre las 11.00 y las 17.10 horas, desde el 12 de noviembre de 2008 hasta el 16 de marzo de 2009, inclusive”.

Art. 2° - En el mismo sentido, se deja debidamente establecido que este Organismo, en virtud de las facultades que le confieren los Reglamentos de los certámenes en cuestión, no autorizará la disputa de encuentros con antelación a la franja horaria establecida en la precitada resolución.

Art. 3° - Comuníquese a los Clubs intervinientes en el Certamen por conducto de sus respectivas Ligas; publíquese; y, archívese.

**MEMORIA Y BALANCE**

Lo remitieron las siguientes Ligas: Miramar; Neuquén; Cafayate.

**MESA DIRECTIVA**

La remitieron las siguientes Ligas: Miramar; Caleta Olivia; Neuquén.

**INFORMACION SOLICITADA**

Remitieron la información que les fue solicitada las Ligas de: Gral. Alvear (Mza.); Gral. Villegas; Olavarría; San Antonio de Areco; A.F.A.

**SOLICITAN INFORMES**

Se procedió a evacuar la solicitud de informes requerido por las siguientes Ligas: Tandil.

**INICIA TORNEOS**

Lo comunicaron las siguientes Ligas: Pto. Santa Cruz.

**FINALIZA TORNEOS**

La comunicaron las siguientes Ligas: Gral. Pico; Paraná; María Grande; Cafayate; Colón (ER).

**AFILIACION CLUBS**

Lo comunicó la Liga que se señala del Club que se indica: Pto. Santa Cruz: Asociación Social, Cultural y Deportiva Club Atlético Cruz del Sur; Basavilbaso: Club Social de Libaros.

**DESAFILIACION CLUBS**

Lo comunicó la Liga que se señala del Club que se indica: Cosquín: Atlético 25 de Mayo; Atlético Racing; Sportivo Huerta Grande; Cerrillos: Club Unión Huaytiquina.

**VARIOS**

Pergamino: comunica cancelación deuda; Rio Cuarto: ref. pase jugador; Cerrillos: ref. deserción Club; Federación Chaqueña: comunica finalización Torneos Sub 15 y Sub 17; Colón: ref. aplicación sanciones; San A. de Areco: comunica nuevo Secretario Liga; Gral. Madariaga: comunica Clubs clasificados Torneo Futsal; Tucumán: ref. pago partido Torneo Argentino "B"; San Nicolás: ref. lesión jugador y ref. rectificación datos Lista de Buena Fe; Salta, Tucumán: ref. Torneo Sub 17; Esperanza: ref. arreglos estadio Torneo del Interior 2009; Federación Norte Buenos Aires: ref. representación Consejo Federal; Cafayate: Acta Asamblea.

**DATOS LIGA**

La Liga de Fútbol de Salto (Salto – Bs. As.) comunica su dirección de E-Mail: [lifusalto@s10.coopernet.com.ar](mailto:lifusalto@s10.coopernet.com.ar)

**TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES**

Se pone en conocimiento de las Ligas afiliadas que se ha solicitado el pase internacional de los siguientes jugadores: PABLO FABIAN ICHAZO (06-07-60); TRISTAN EMJADES (19-04-88); ARIEL GERMAN MARECOS (30-08-88); JUAN IGNACIO DE IRIARTE (10-03-94); GUILLERMO FABIAN PERALTA (19-02-88); LUCAS LEON SZYMANSKI (24-02-94); ANDRES NICOLAS GUERRA (12-06-95); CARLOS ENRIQUE PEIRONE (21-05-91); VALENTIN DALLACA (24-06-94), a requerimiento de distintas Asociaciones.

En consecuencia, se otorga un plazo de diez (10) días a contar de la publicación del presente Boletín a los fines que las Ligas, de tenerlos inscriptos en sus registros, los reclamen como de su pertenencia.

**RECORDATORIO A LAS LIGAS AFILIADAS**

SE RECUERDA A LAS LIGAS AFILIADAS QUE DEBERAN INGRESAR A LA PAGINA [afasistemas.com.ar](http://afasistemas.com.ar) CON LA FINALIDAD DE CONFIRMAR LAS DESIGNACIONES DE LAS TERNAS ARBITRALES CORRESPONDIENTES A LOS TORNEOS ORGANIZADOS POR ESTE ORGANISMO. EN TAL SENTIDO SE HACE NECESARIO QUE EL INGRESO SE EFECTUE ANTES DE LAS 18,00 HORAS DEL DIA JUEVES ANTERIOR A CADA ENCUENTRO, CASO CONTRARIO SE PROCEDERA A DAR DE BAJA LA DESIGNACION EN CUESTION.

SE LLEVA A CONOCIMIENTO DE LAS LIGAS AFILIADAS QUE ESTE ORGANISMO HA CELEBRADO UN CONVENIO CON LA EMPRESA PENALTY PARA LA ADQUISICION DE BALONES PARA LA DISCIPLINA FUTSAL.

EN TAL SENTIDO LAS LIGAS Y CLUBS QUE NO POSEAN UN NUMERO DE CUENTA CON PENALTY PARA ADQUIRIR SUS PRODUCTOS, DEBERAN COMUNICARSE CON LA SRA. WANDA GARCIA AL N° 011 – 5171-5000.

EL PRECIO POR UNIDAD DEL BALON MODELO MAX 5 C/C ES DE PESOS OCHENTA Y CUATRO (\$84,00.-), SIENDO LA COMPRA MINIMA DE SEIS -6- BALONES CON UN VALOR FINAL DE PESOS QUINIENTOS CUATRO (\$504,00.-).

Siendo las 18,30 horas y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de Noviembre de 2.008.